

10543 RESOLUCION de 29 de abril de 1992, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 71 plazas de Auxiliares administrativos vacantes en la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Murcia, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 71 plazas de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Murcia.

Dicho número podrá incrementarse hasta en un 10 por 100 adicional por resolución del Rectorado, que se haría público, en su caso, antes de la realización del primer ejercicio. En dicha Resolución se indicaría la distribución por sistemas de acceso.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 14 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 57 plazas.

1.1.3 Del total de plazas del sistema general del acceso libre se reservarán tres para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.1.4 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

Asimismo, las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán al sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esa finalidad.

1.1.5 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas. La participación por el cupo de reserva de discapacitados es incompatible con la participación por el turno de acceso libre sin reserva y con el sistema de promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 23/1988, de 28 de julio (modificadora de la anterior); Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; los Estatutos de la Universidad de Murcia; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso de selección constará de las siguientes fases en ambos sistemas: Fase de concurso y fase de oposición.

Las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias para uno y otro sistema se especifican en el anexo primero.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de julio de 1992, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán exponerse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Además los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a la Escala Subalterna de Organismos Autónomos o al Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado, tener destino en propiedad en esta Universidad de Murcia y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 7). Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, correspondientes a algunos de los Cuerpos o Escalas incluidos en la Orden anteriormente citada serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado. A la instancia se acompañará dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes del sistema de promoción interna que soliciten puntuación en la fase del concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación según modelo contenido en el anexo V, expedido por el Servicio de Personal de la Universidad de Murcia, donde consten, los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo General Subalterno o en la Escala Subalterna de Organismos Autónomos, acreditativo de su antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 34.2 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

Los aspirantes al sistema de acceso libre que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación según modelo contenido en el anexo VI de esta convocatoria, expedido por el Servicio de Personal de la Universidad de Murcia, donde consten los servicios prestados en ésta, como interino o contratado laboral temporal en funciones de Auxiliar administrativo.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo Cristo, 1) o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Murcia. En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes por el sistema de promoción interna harán constar únicamente «Auxiliar de promoción»; los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar únicamente «Auxiliar libre», indicando en el apartado 3 de la solicitud «P» o «L», respectivamente. Los aspirantes del turno de discapacitados indicarán con una «X» en el apartado 6 de la solicitud su opción por dicha reserva.

En el apartado 23 A de la solicitud se indicará «máquina eléctrica» si el opositor opta por realizar el segundo ejercicio con ésta, dejándolo en blanco si se opta por máquina manual.

En el apartado 23 B de la solicitud se indicará: «Concurso» en caso de que participando por el sistema de acceso libre se adjunte el certificado a que se refiere el punto 3.1.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes la remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el apartado 7 de la solicitud. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán en la cuenta número 10.538.111, «Universidad de Murcia», de la Caja Postal.

En ningún caso la presentación y pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Murcia dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Rector de la Universidad de Murcia, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales Asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero

de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Murcia, avenida Teniente Fomesta, sin número, edificio «Convalecencia», teléfonos 36 35 70, 36 35 72 y 36 35 62.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 9 de abril de 1992.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estimen oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, una vez sumada la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad de Murcia, adjuntando a la misma: a) Relación de aprobados del primera ejercicio, y b) relación de aspirantes no aprobados que hayan obtenido un mínimo de 3,5 puntos en el segundo ejercicio.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar, en la Sección de Personal de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o certificación que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

D) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados

órganos o de la Administración sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

E) Solicitud de destino.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Simultáneamente a la publicación de la lista de aprobados a que se refiere el punto 7.1, el Rectorado publicará la relación de destinos que pueden solicitar los aspirantes aprobados.

8.5. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Lista de espera para interinidades

Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de unas ulteriores pruebas selectivas, con los aprobados del primer ejercicio que obtengan un mínimo de 3,5 puntos en el segundo ejercicio, de los presentados por el sistema de acceso libre, se formalizará una relación de aspirantes para interinidades ordenados por la puntuación total resultante de sumar los siguientes apartados: Puntuación del primer ejercicio, puntuación del segundo ejercicio y puntuación de la fase de concurso.

Las normas que regulen dicha relación de aspirantes se establecerán en una resolución específica del Rectorado.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 29 de abril de 1992.-El Rector, Juan Roca Guillamón.

ANEXO I

1. El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1. En la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en algunos de los Cuerpos, Escalas o plazas señalados en las Ordenes, sobre acceso mediante promoción interna a los Cuerpos o Escalas objeto de esta convocatoria, según las respectivas Administraciones de origen, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe en la misma fecha.

1.2. La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio:

Primera parte: Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones netas, así como la correcta ejecución del ejercicio. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual.

Segunda parte: Consistirá en la transcripción mecanográfica de un texto propuesto por el Tribunal, con las correcciones ortográficas y con los signos de puntuación correspondiente. El tiempo máximo para la realización de esta segunda parte no podrá ser superior a quince minutos.

Para su práctica, los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose la utilización de memoria en las máquinas que la posean. No se autorizarán máquinas provistas de cinta correctora ni

se permitirá el uso de ningún otro tipo de corrector. Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas disposiciones.

2. El procedimiento de selección de los aspirantes para ingreso por el sistema general de acceso libre será el de concurso-oposición:

2.1. En la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados en la Universidad de Murcia, en funciones de Auxiliar administrativo, como funcionario interino o como contratado laboral temporal.

2.2. La oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas de carácter psicotécnico y sobre el programa objeto de estas pruebas, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes, en relación con las tareas propias de las plazas convocadas. El cuestionario estará compuesto por respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio:

Primera parte: Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones netas, así como la correcta ejecución de esta parte del ejercicio. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual.

Segunda parte: Consistirá en la transcripción mecanográfica de un texto propuesto por el Tribunal, con las correcciones ortográficas y con los signos de puntuación correspondiente. El tiempo máximo para la realización de esta segunda parte no podrá ser superior a quince minutos.

Para su práctica, los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose la utilización de memoria en las máquinas que la posean. No se autorizarán máquinas provistas de cinta correctora ni se permitirá el uso de ningún otro tipo de corrector. Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas disposiciones.

3. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

3.1. Aspirantes por el sistema de promoción interna:

3.1.1. Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad. La antigüedad del funcionario en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 2.2 se valorará hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo. Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: Nivel 10, cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 10, medio punto hasta un máximo de seis puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer un orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

3.1.2. Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo ejercicio: La primera parte se calificará de cero a siete puntos, la segunda parte se calificará de cero a tres puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos entre las dos partes del ejercicio.

3.1.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el primer y segundo ejercicio, si subsistiera el empate se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «H» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

3.2. Aspirantes por el sistema general de acceso libre:

3.2.1. En la fase de concurso se valorarán los servicios indicados en la base 3.1 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignando 0,15 puntos por cada mes completo hasta un máximo de y cinco puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer un orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

3.2.2 Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo ejercicio: La primera parte se calificará de cero a siete puntos, la segunda parte se calificará de cero a tres puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos entre las dos partes del ejercicio.

3.2.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el primer y segundo ejercicios, si subsistiera el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «H» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II

Programa Auxiliar administrativo libre

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. El Poder Judicial.

Tema 2. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 3. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores Generales. Los Organismos autónomos. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores Civiles.

Tema 4. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas: Su constitución, competencias. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 5. Atención al público: Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 6. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración del archivo de gestión.

Tema 7. El procedimiento administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 8. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionamiento público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen de Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. El sistema de Derechos pasivos. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. El Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades del ámbito y competencias de la Administración del Estado.

Tema 9. El sistema español de Seguridad Social. Régimen General: Acción protectora. Contingencias cubiertas, concepto y clases de prestaciones.

Tema 10. El presupuesto: Concepto y clases. Presupuesto por programas: Concepto y objetivos. Especial referencia al Presupuesto de la Universidad de Murcia.

Tema 11. La Universidad de Murcia. Organización académica y régimen económico-administrativo. Organos de Gobiernos colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

Tema 12. Estatutos de la Universidad de Murcia. Clases y régimen jurídico del Profesorado. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios.

Programa Auxiliares Administrativos promoción

Tema 1. La Universidad de Murcia. Organización académica y régimen económico-administrativo. Organos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

Tema 2. Estatutos de la Universidad de Murcia. Clases y régimen jurídico del profesorado. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios.

Tema 3. Atención al público: Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 4. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración del archivo de gestión.

Tema 5. El procedimiento administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 6. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen de Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. El sistema de derechos pasivos. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. El Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades del ámbito y competencias de la Administración del Estado.

Tema 7. El sistema español de Seguridad Social. Régimen General: Acción protectora. Contingencias cubiertas, concepto y clases de prestaciones.

Tema 8. El presupuesto: Concepto y clases. Presupuesto por programas: Concepto y objetivos. Especial referencia al presupuesto de la Universidad de Murcia.

ANEXO III

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Murcia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Murcia, a de de 199....

ANEXO IV

Presidente titular: Don Antonio Vicente Sempere Navarro, Catedrático de Universidad por delegación del Rector.

Presidente suplente: Don José Antonio López Pellicer, Profesor titular de Universidad por delegación del Rector.

Secretario titular: Don Manuel Baños Bermejo, funcionario del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado y Jefe de Servicio Adjunto de Personal de la Universidad de Murcia.

Secretaria suplente: Doña Dolores Illán González, funcionaria de la Escala de Auxiliares Administrativos de Organismos Autónomos y Jefa de Negociado de Habilitación de la Universidad de Murcia.

Vocal primero titular: Don José Antonio Martínez García, funcionario de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Murcia, designado por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal primero suplente: Doña Adoración Martínez Gomariz, funcionaria de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Murcia, designada por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal segundo titular: Don Eloy Lacal Mateos, funcionario de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal segundo suplente: Don Francisco Pérez Gómez, funcionario de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal tercero titular: Don Ramón Botella Garijo, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Murcia y Jefe de Sección de Nóminas y Habilitación designado por el Rector.

Vocal tercero suplente: Doña Carmen Crespo Abellán, funcionaria de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos y Jefa de la Secretaría de la Facultad de Derecho, designada por el Rector.

Vocal cuarto titular: Don Gerardo Llana Herrero, funcionario del Cuerpo de Gestión de la Administración del Estado y Gerente de la Universidad de Valladolid, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Vocal cuarto suplente: Don Ignacio Gavira Tomás, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Castilla-La Mancha y Gerente de la dicha Universidad, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Vocal quinto titular: Doña Dolores Frutos Valera, funcionaria del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado y Jefe de Sección de Personal e Informática de la Delegación General del Gobierno en Murcia, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Vocal quinto suplente: Don Miguel Francisco García Ruiz, funcionario del Cuerpo de Secretarios Técnicos de la AISS y Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de la Delegación General del Gobierno en Murcia, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

ANEXO V

Don
Cargo

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro relativos al opositor abajo indicado se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre:
 Cuerpo o Escala a que pertenece:
 DNI NRP
 Fecha de nacimiento:
 Lugar de nacimiento:
 Promoción: Libre:

1. Destino actual:
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia: años, meses y días.
 - 2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria: años, meses y días.
3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello)

ANEXO VI

Don
 Cargo

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro relativos al opositor abajo indicado se justifican los siguientes extremos;

Datos del opositor:

Apellidos y nombre:
 Cuerpo o Escala a que pertenece:
 DNI NRP
 Fecha de nacimiento:
 Lugar de nacimiento:
 Promoción: Libre:

Servicios prestados en funciones propias de la Escala Auxiliar Administrativa.

Régimen, Centro o Servicio. F. inicio. F. cese. Servicios.

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello)

10544 RESOLUCION de 29 de abril de 1992, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala de Gestión de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Murcia, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la Escala de Gestión de la Universidad de Murcia.

Dicho número podrá incrementarse hasta en un 10 por 100 adicional por Resolución del Rectorado que se haría pública, en su caso, antes de la realización del primer ejercicio. En dicha resolución se indicaría la distribución por sistema de acceso.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a dos plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a una plaza.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esa finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 23/1988, de 28 de julio (modificadora de la anterior); Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; los Estatutos de la Universidad de Murcia; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

Sistema de promoción interna: Fase de concurso y fase de oposición.
 Sistema general de acceso libre: Fase de oposición.

Las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias para uno y otro sistema se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir de la segunda quincena del mes de junio de 1992, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán exponerse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente a título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán permanecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a la Escala Administrativa de Organismos autónomos, Escala Administrativa de la Universidad de Murcia o al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, tener destino en propiedad en esta Universidad de Murcia y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 9). Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, correspondientes a algunos de los Cuerpos o Escalas incluidos en la Orden anteriormente citada, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna, en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado. A la instancia se